



## **REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE MÁSTER**

### **Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos**

Modificación aprobada en Junta de Centro de fecha 4 de diciembre de 2023 tras acuerdo de la Comisión de Titulación, en reunión celebrada con fecha 4 de junio de 2021.

#### **PREÁMBULO**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en su artículo 15 señala que todas las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del título de Máster concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM) que tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS.

El carácter genérico del articulado recogido en el citado Real Decreto obliga a que los aspectos relativos al proceso y evaluación de dicho trabajo sean regulados por cada Universidad en el ejercicio de su autonomía y que, por parte de los Centros, se atienda las peculiaridades de cada titulación.

Las Directrices Generales para el Diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación superior en la Universidad de Burgos, aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008 y modificadas por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010, en el punto 7, establece que el TFM debe: 1. orientarse a evaluar las competencias establecidas en el título correspondiente. 2. realizarse (como regla general) en el último curso y en caso de excepciones deberán ser informadas por la "Comisión de Docencia" de la Universidad de Burgos. 3. indicarse, al menos, las competencias perseguidas, dónde y cómo se realizan, quien los dirige, cómo se gestionan y cómo se evalúan.

El Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 23/03/2010, modificado por el Consejo de Gobierno de 18/07/2011, modificado por el Consejo de Gobierno de 13/02/2013, modificado por el Consejo de Gobierno de 25/06/2015, en su artículo 7 recoge que: 1. La evaluación del TFM deberá verificar la adquisición de las competencias esenciales que otorga el título. 2. Dicha evaluación se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del título o, en su defecto, por las aprobadas por la Junta de Centro responsable del mismo, sin perjuicio de la aplicación a estas normas de las garantías fijadas en el presente reglamento. 3. La Comisión de Titulación elaborará la normativa reguladora de la evaluación del TFM, que deberá ser aprobada por la Junta de Centro. Dicha normativa, que deberá ser pública, informará de los procedimientos de evaluación, indicando al menos el régimen y calendario de convocatorias, los criterios de evaluación, el tipo de pruebas de evaluación, la composición y procedimiento de nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación, el sistema de revisión de calificaciones y el procedimiento para la presentación de reclamaciones, que deberá ser el mismo o análogo al establecido para el resto de materias.



### **Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación**

Este reglamento tiene como objetivo establecer las directrices que han de regir la planificación, elaboración y evaluación del TFM, del Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y nuevos retos, impartido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.

El contenido de este reglamento se debe complementar con el resto de normativas vigentes y procedimientos de la Universidad de Burgos que se encuentren en vigor y se refieran al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, a la movilidad de los estudiantes, y a cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable.

### **Artículo 2. Naturaleza y tipología del TFM**

El TFM es una materia obligatoria de 15 créditos ECTS que permite al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las capacidades, competencias y habilidades adquiridas asociadas al título del Máster.

Será elaborado por el estudiante bajo la tutorización de uno o más profesores del Máster y se corresponderá con una revisión o investigación que versará sobre los contenidos de alguna de las materias que se imparten en el Máster.

El TFM puede elaborarse según distintas modalidades:

- **Proyecto de Investigación.**
- **Revisión sistemática.**
- **Investigación.**
- **Otra.**

Las distintas modalidades requieren el uso de una adecuada gestión referencial bibliográfica y cumplir los aspectos formales, procedimentales, legales y éticos necesarios para la elaboración y defensa del TFM.

### **Artículo 3. Matriculación y convocatorias**

En cuanto a matriculación y convocatorias se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa general aprobada por la Universidad de Burgos.

Siguiendo la Resolución de 3 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, celebrado el 28 de marzo de 2014, sobre la matrícula y calificación de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se establecen dos periodos de matrícula en cada año académico, el primero de los cuales coincidirá con el plazo oficial de matrícula para todos los estudiantes y el segundo será establecido por el Centro al principio del segundo semestre.
2. Una vez que un estudiante se matricule en un TFM, obtendrá el derecho a ser calificado en dicho Trabajo a todos los efectos.
3. Para que un estudiante pueda matricularse en el TFM no es necesario que haya superado un mínimo de créditos.



4. Los períodos anuales de evaluación de los TFM serán fijados por el Centro. Éste podrá establecerlos cuantas veces consideren conveniente en cualquier momento del periodo lectivo.
5. La calificación del TFM se realizará tras su defensa en acto público o por el procedimiento alternativo que establezca el Centro. En cualquier caso, la calificación deberá emitirla un Tribunal nombrado al efecto y compuesto, al menos, por tres profesores con docencia en el Título correspondiente.

A lo que se añade:

- Para matricularse del TFM es necesario tener matriculados los créditos que restan para completar el plan de estudios.
- Los estudiantes repetidores podrán solicitar la movilidad del TFM al primer semestre.

#### **Artículo 4. Reconocimiento de créditos**

Según Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6 especifica que no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los TFM.

#### **Artículo 5. Autoría**

El TFM se realizará individualmente y su autoría está sujeta a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual se registrará de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Tutorización académica**

El TFM se realizará bajo la supervisión de un tutor académico (o 2 co-tutores), que actuará como director, y que pertenecerá al colectivo de profesorado que imparte docencia en el Máster. Su tarea consistirá en acompañar, orientar y guiar al estudiante durante el proceso de realización del TFM, desde la elección de la línea sobre la que versará el trabajo hasta la presentación y defensa pública del mismo.

Si el TFM se realiza en colaboración con una institución, organismo o empresa, se podrá contar con un profesional que en calidad de tutor externo colaborará, como cotutor con el académico, en la definición del contenido del TFM y en su desarrollo. Dicho profesional recibirá un certificado que acredite la cotutorización.

Según la Resolución de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Burgos, en su artículo 9.3, las actividades de dirección y evaluación de TFM, no superarán el 31,3% de la dedicación máxima.

#### **Artículo 7. Elección y solicitud del TFM**

Los tutores de TFM harán llegar a través de los directores de área, las líneas de investigación y el encargo docente. Las líneas y los tutores ligados a ellas, así como el



encargo docente de cada uno de ellos, será publicado en la plataforma UBUVirtual. A partir de esa publicación, se habilitará un periodo para que el estudiante cumplimente el formulario de solicitud del TFM (Anexo 1), dirigido al coordinador del máster en el que se prioricen las líneas propuestas por los tutores, La Comisión del Máster, o en su caso la comisión del TFM en delegación de la comisión del Máster, asignará los tutores, de manera directa de acuerdo a los criterios aprobados en la comisión del título con fecha 24 de octubre de 2023 (ver Manual de TFM). En caso de que el alumno no estuviera de acuerdo, deberá solicitar un cambio de tutor en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado provisional, siendo la Comisión del Máster la encargada de resolver dichas solicitudes.

### **Artículo 8. Depósito del TFM**

Los estudiantes deberán hacer entrega del TFM en las fechas indicadas al efecto, en un fichero digital habilitado para este fin, a través de la plataforma UBUVirtual.

### **Artículo 9. Presentación y defensa pública del TFM**

La Comisión del Máster establecerá el plazo de presentación de los TFM. El coordinador del Máster publicará, con antelación, la convocatoria de la defensa pública de los TFM, con indicación de día, hora, lugar y orden de presentación.

Será obligatoria la presentación y defensa pública del TFM por parte del estudiante ante un tribunal evaluador. La no presentación del trabajo en los plazos establecidos, así como la incomparecencia del estudiante a la correspondiente convocatoria de defensa pública llevará consigo la calificación del TFM como "No Presentado".

La defensa del TFM será realizada por los estudiantes en sesión pública, bien de forma presencial o a través de videoconferencia, ante el tribunal, mediante la exposición oral en un máximo de 15 minutos de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, los estudiantes contestarán a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal.

### **Artículo 10. Composición y función de los tribunales de evaluación de los TFM**

Para la evaluación de los TFM, la Comisión del Máster nombrará el/los tribunales/es evaluador/es entre el profesorado del máster.

Cada tribunal evaluador estará formado por tres docentes titulares (presidente, secretario y vocal) y un suplente, que imparten docencia en la titulación y posean título de Doctor o un título de Máster Oficial. En ningún caso el tutor académico de un TFM podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación. Para designar al presidente y al secretario se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad.

El TFM será evaluado individualmente por cada uno de los miembros del tribunal a partir de la rúbrica o indicadores reflejados en la ficha de evaluación elaborada por la Comisión del Máster teniendo en cuenta 3 sistemas de evaluación:

- El informe del tutor, con un peso del 40%.
- La calidad científica del trabajo, es decir el rigor científico y metodológico del trabajo realizado con un peso del 30%.



- Exposición y defensa del TFM ante un tribunal con un peso del 30%.

A través de estos sistemas se evaluarán las competencias, tanto básicas y generales como específicas, contempladas en la memoria de verificación del máster.

La calificación final será la resultante de sumar la calificación obtenida mediante el informe del tutor y la media aritmética entre las notas emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación, siguiendo los criterios establecidos en la guía docente.

La calificación global del TFM se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0,0 – 4,9: Suspenso

5,0 - 6,9: Aprobado

7,0 - 8,9: Notable

9,0 -10: Sobresaliente

#### **Artículo 11. Revisión de calificaciones y reclamaciones**

El estudiante tiene derecho a solicitar al tribunal evaluador la revisión de la calificación obtenida, así como una justificación de la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación, en fecha y forma indicadas por el tribunal evaluador, presentando un escrito dirigido al presidente del tribunal evaluador en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones.

Tras la revisión por parte del tribunal evaluador, si el alumno no estuviera conforme con la calificación, podrá solicitar su revisión al coordinador del Máster. Esta solicitud deberá estar motivada y se realizará en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de revisión por parte del tribunal.

Recibida la solicitud de revisión de calificación, la Comisión del Máster decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación expuesta por el alumno y el informe del tribunal. Si fuera admitida a trámite la Comisión del Máster deberá resolver en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de admisión de la reclamación.

#### **Artículo 12. Cumplimentación de Actas**

El tribunal evaluador levantará acta de la sesión con la calificación de los estudiantes que hayan presentado el TFM.

El acta se entregará al coordinador del Máster quien, tras la publicación de las calificaciones de los alumnos en la Plataforma UBVirtual, la presentará a Secretaría de la Facultad

Nota:

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.